



PU/423

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **30 MAY 2019**

VISTO: el procedimiento de Pregón dispuesto por la Resolución N° PU/400 de fecha 3 de enero de 2019, dictada por la Dirección General de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se dispuso adquirir hasta 2.400 (dos mil cuatrocientos) resmas de papel fotocopia de 80 gramos formato A4 y se aprobó el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

II) que se realizaron las publicaciones de estilo y fueron invitadas firmas de plaza;

III) que respondieron al llamado las firmas IMPRENTA LA ECONOMICA S.A., BADINEL S.A. y TERCIR S.R.L.

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" de la Presidencia de la República se expidió por Acta de fecha 25 de marzo de 2019 señalando que los oferentes BADINEL S.A. y TERCIR S.R.L. no cumplen con la presentación del Formulario Declaración de Cumplimiento (Anexo I), ni con las muestras requeridas, incumpliendo con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares, los cuales son requisitos excluyentes, por lo que sugiere descalificar dichas ofertas;

V) que analizada la muestra recibida del oferente IMPRENTA LA ECONOMICA S.A. se constató que cumple con el gramaje, formato y presentación exigidas en la ficha técnica establecida por el Pliego, sin embargo no fue posible determinar el porcentaje de blancura y brillos requeridos;

VI) que se otorgó un plazo de 48 horas de acuerdo al literal A) artículo 66 del TOCAF a efectos de que se agregue ficha técnica del producto ofertado;

CONSIDERANDO: I) que por Acta de fecha 9 de mayo de 2019, se reunió nuevamente la Comisión Asesora señalando que IMPRENTA LA ECONOMICA S.A. no cumple con lo establecido en la ficha técnica del mencionado Pliego, que dice "...Grado de blanco promedio de ambas caras = 83,8 %...", sugiriendo rechazar la oferta presentada por considerarla inválida, estableciendo que el ordenador competente podrá disponer la contratación directa;

II) que en tal sentido, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento puesto que ninguna de los oferentes cumplió a cabalidad el Pliego de Condiciones Particulares;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 33 y 34 del TOCAF y normas concordantes aplicables;


EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Desestímanse las ofertas presentadas en el procedimiento de Pregón dispuesto por la Resolución N° PU/400 de fecha 3 de enero de 2019, dictada por la Dirección General de la Presidencia de la República con el objeto de adquirir hasta 2.400 (dos mil cuatrocientos) resmas de papel fotocopia de 80 gramos formato A4.

2º) Habilitase la contratación directa en los términos establecidos por el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF.

3º) Comuníquese, notifíquese, etc.


Dr. DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la República